



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0230-2022/MPAL

Lircay, 01 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 652-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 0609-2022/MPAL/GM/GDS, Informe N° 002-P.C.T./MPAL-2022. Y EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ANGARAES LIRCAY PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 28 de noviembre de 2020, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin." En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, Aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su artículo 38° señala que; el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y al Jurado Nacional de Elecciones - JNE el cuadro de autoridades electas;

Que, mediante Ordenanza N° 0006-2022-MPAL con fecha 02 de marzo del 2022, se aprueba la Ordenanza que Convoca a Elecciones de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados 2022 - Provincia de Angaraes, Región Huancavelica, y mediante Ordenanza N° 0007-2022-MPAL con fecha 18 de marzo del 2022, se Aprueba el Reglamento para las Elecciones De Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia De



Angaraes, el cual, en su Artículo 58° señala: El Alcalde Provincial Proclama al alcalde y su lista de regidores que obtiene la votación más alta, comunicándose los resultados al Jurado Nacional de Elecciones-JNE y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Dichas autoridades electas de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Angaraes Lircay asumen sus funciones el uno (1) de enero siguiente a la fecha de elección;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, al Alcalde y Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Huasapampa Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica, quienes asumirán sus cargos a partir del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026, por el periodo de cuatro (04) años, ratificando el resultado emitido por el Comité Electoral, el cual, se detalla a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL - CENTRO POBLADO DE VILLA HUASAPAMPA DISTRITO DE ANCHONGA - ANGARAES - REGIÓN HUANCAMELICA			
ORGANIZACIÓN POLÍTICA: MOVIMIENTO INDEPENDIENTE "VILLA HUASAPAMPA AL PROGRESO"			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	RAÚL SOTO URBINA	41459565	Alcalde (sa)
02	ELIZABETH CHOQUE URBINA	72306282	Regidor (a)
03	JUAN PABLO TAIPE NÚÑEZ	72285278	Regidor (a)
04	LUZMILA FELISA SOTO BELITO	72285287	Regidor (a)
05	URBANO TAIPE SÁNCHEZ	23461712	Regidor (a)
06	FLORINDA LLANCARI JAVIER	43349266	Regidor (a) de Oposición

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a las autoridades electas de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente, en consecuencia, otorgar las credenciales respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados conforme a ley y a las unidades orgánicas competentes de la municipalidad provincial de Angaraes Lircay para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

Distribución.

ALC
GM
GDS
SGPV
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE